

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 33<sup>50</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que en instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha dirigido en este día los telegramas siguientes:

«SEVILLA, 9<sup>40</sup> m.—Infanta ha pasado la noche tranquila, descansando algunos ratos. El estado en general es en extremo débil, pero no presenta síntomas nuevos.»

«2<sup>10</sup> t.—Infanta en estos momentos está descansando. Su estado no ofrece ninguna novedad desde el parte anterior.»

«11<sup>15</sup> n.—Hay ligero recargo febril. Estado general el mismo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, manifestándole á la vez que, siendo relativamente satisfactorio el estado de S. A., cesan desde hoy, á no ocurrir novedad, los partes que he tenido el honor de transmitirle. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Abril de 1892.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

### DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 16 de Marzo de 1892  
Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembran  
España

Señores que asistieron:  
Briones.—Campo.—Cortina.—Fernán-

dez Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguín.—García Acevedo.—García Gordo.—García Marchante.—López González.—Martínez Escolar.—Mathet.—Molina.—Negro.—Pérez Negro.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente manifestó que tenía el gusto de dar cuenta de que el Excelentísimo Sr. Marqués de Viana le había dirigido una atentísima carta, significando los sentimientos de consideración y amistad que guarda para la Corporación y á todos y cada uno de los Sres. Diputados, ofreciéndose incondicionalmente para todo lo que pueda servir. La Diputación quedó enterada con satisfacción.

Seguidamente el Sr. López González, recordando que en el año anterior se presentaron los presupuestos en época avanzadísima y fué difícil discutirlos, pues no hubo más que un día hábil, rogó á la Mesa que para evitar esto y con objeto de que la Comisión de Hacienda que tiene pensado hacer un estudio prolijo de los presupuestos para introducir economías por los medios que estén al alcance de la Presidencia, se excite el celo de los Presidentes de las diversas Comisiones, á fin de que faciliten todos los datos necesarios á la de Hacienda, para que ésta los estudie y puedan presentarse los presupuestos en los primeros días de Abril y sean discutidos en las sesiones necesarias y sin la precipitación de años anteriores.

El Sr. Presidente manifestó que tendría muy en cuenta las indicaciones; pero que ya la Presidencia ha dirigido las oportunas excitaciones á cada Comisión á fin de que se sirvan hacer esos estudios preliminares.

El Sr. López González dió las gracias por haberse adelantado la Presidencia á sus deseos.

El Sr. Cortina manifestó que con motivo de las riadas de estos días en Aranjuez y que han ocasionado momentos de alarma y de pánico en dicho pueblo, como Presidente de la Comisión de Fomento y por la urgencia del caso, llamó al Sr. Ingeniero Jefe para ver si se había enterado; y como quiera que estaba ausente, dió órdenes al Ayudante para que pasara á

examinar los destrozos que habían ocasionado las riadas y que afortunadamente no son de tanta consideración, puesto que la carretera provincial no ha sufrido grandes destrozos: que de todos modos se debía acordar que el Ingeniero Jefe lleve á cabo la inspección y vea si la obra que ha de hacerse, de acuerdo con el Patrimonio, ó por mitad entre el Patrimonio y la Diputación, por ser una obra de seguridad hace tiempo proyectada, pues parece que el Patrimonio no muestra la actividad que la obra requiere.

El Sr. Presidente manifestó que tendría en cuenta las indicaciones, y que por su parte, en nombre de la Diputación, hará todas las gestiones que sean oportunas para abreviar el asunto y se haga el convenio entre la Casa Real y la Corporación.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 29 de Octubre último, que aprobó el proyecto de prolongación del trozo de carretera de Algete á Fuente el Saz, hasta su terminación en el Casar de Talamanca, y dirigirse á la Dirección general de Obras públicas reclamando el total importe de las obras.

Puesto á discusión, el Sr. Mathet habló en contra diciendo que se veía obligado á ello por su carácter profesional: que era un asunto en el que la Diputación debía fijarse con detenimiento y con la atención que merece, por ser uno de los más graves que han pasado por la mesa, porque lleva consigo verdadera responsabilidad para todos y cada uno de los Sres. Diputados: que se trata de la prolongación de una carretera que había sido objeto de subasta y adjudicación en 126.064 pesetas el primer trozo: que el 29 de Abril del año pasado la Diputación acordó la prolongación hasta el Casar de Talamanca, y que el acuerdo fué que se considerara como ampliación de obra, pero que este acuerdo, como todos, era sin perjuicio de lo que resultara de la tramitación oportuna y así consta en el expediente: que en Mayo informó el Ingeniero Jefe de la provincia manifestando que no podían hacerse los estudios por que el primer trozo había venido á ser comprendido en las carreteras del Estado, y llamaba la atención de la Comisión de Fomento: que teniendo que incautarse del

primer trozo, la Diputación venía á hacer un regalo al Estado porque estaba hecho con fondos de la provincia: que á pesar de esto se ordenó al Ingeniero Jefe que hiciera los estudios, como así lo hizo y el pliego de condiciones, y la Comisión provincial los aceptó, pero con la particularidad rara de mandar que se considerara como ampliación de obra que costaba á la Diputación 162.000 pesetas, y que esto no se ha visto nunca ni las leyes de Obras públicas se han hecho para eso: que la Diputación lo que hizo el 29 de Abril fué acordar que se considerara ampliada la carretera al Casar de Talamanca y no podía hacer otra cosa: que este asunto con esta historia vino y se pusieron algunos reparos y se pidió que informara la Comisión de Fomento diciendo que no había inconveniente, y que lo retiró luego sin duda por las infracciones cometidas en él: que ahora viene la misma Comisión, y aceptando la teoría de los hechos consumados, propone que se apruebe, pidiendo el precio de esa carretera: que además la carretera no se está haciendo y no hay indemnización ninguna que hacer aquí; y que pedía no se aprobase el dictamen, porque estando incluida esa carretera en el plan general de las del Estado, no hay por qué preocuparse con la prolongación del camino de que se trata.

El Sr. Cortina manifestó que la Comisión provincial no hizo más que cumplir un acuerdo de la Diputación, según el artículo 98 de la ley: que este asunto vino en dos partes: una acordando que el Ingeniero procediese á hacer los estudios de la carretera y otra con una comunicación del Ingeniero, en la que á pesar de decir que estaba enterado de estar incluida en las carreteras del Estado, pasaba el asunto á sanción de la Diputación, y la Diputación lo confirmó diciendo que se había hecho bien: que el segundo acuerdo vino dividido en dos partes, y que si ha habido alguna falta no era como aparece en el dictamen, pues resulta que el 7 de Agosto de 1887 se publicó una ley incluyendo la carretera en el plan de las del Estado, y ni la Diputación, ni el Ingeniero, ni nadie conocía esa disposición en 1889 y se acordó sacar á subasta el trozo á los dos años de aquella ley: que se pedía ampliación de obras porque lo es, como una obra que tuvo en la provincia



de Jaén, en donde un trozo importó un millón de pesetas más que la carretera toda, y que lo mismo ha sucedido en la carretera de Griñón: que se debe reclamar al Estado, no lo que importa ese trozo, sino lo que importa la carretera, y por eso lo proponía la Comisión de Fomento, pues la Dirección de Obras públicas es quien va á hacerla y á quien se hace el regalo.

El Sr. Fernández Argente se mostró completamente conforme con el Sr. Mathet, y manifestó que era capcioso el concepto de que la Comisión provincial se limitó á cumplir un acuerdo de la Diputación: que el 24 de Abril, por moción del Sr. Cortina, se consideró el segundo trozo como ampliación de la carretera; pero que el 27 de Abril, al ponerse el acuerdo en conocimiento del Ingeniero, éste contestó en un oficio que existe en el expediente indicando que la carretera estaba incluida en las del Estado desde 1887: que la Comisión provincial debió acordar se hicieran los estudios sin examinar siquiera el expediente, porque si no debiera haber visto el oficio del Ingeniero, y dió una disposición completamente contraria: que era absurdo reclamar el importe total de la carretera ó es inocente, porque sólo se reclama aquello á que se tiene derecho: que si el contratista, para adelantar, ha realizado algunos trabajos, es muy sensible, pero no tiene derecho á indemnización: que todo su derecho se funda en un acuerdo provisional de la Comisión provincial que debía ser sancionado por la Diputación; y que rogaba al Sr. Cortina no insistiese y á los Sres. Diputados que desechasen el dictamen ó se procediese á la votación nominal.

El Sr. Mathet rectificando dijo que no podía considerarse como un hecho consumado un acuerdo de la Comisión provincial sin la aprobación definitiva de la Corporación.

El Sr. Cortina reiteró que será la falta de quien quiera, pero ello es que se subastó el trozo después de la ley de 1887, y que las mismas consideraciones se han podido hacer para todas las ampliaciones del primer trozo: que la Comisión cree se debe hacer la reclamación no en dinero sino en terrenos ó en compensaciones del Hospital clínico; y que se está discutiendo la segunda parte de la carretera habiendo aprobado la primera y esto no es muy correcto.

El Sr. López González manifestó que el asunto se despachó en la Comisión de Fomento, creyendo él que era de puro trámite, y cuando deseaba venir á sesión pública á formular un ruego á la Mesa respecto de los presupuestos; pero que después de oír á los Sres. Fernández Argente y Mathet creía que el asunto podía envolver gran importancia, y que aunque se trata de un asunto de su distrito, se veía en la sensible necesidad de votar en contra.

El Sr. Cortina indicó que el Sr. López González había examinado el expediente en la Comisión como él y que el Jefe del Negociado dió ese dictamen delante del Ingeniero Jefe.

El Sr. López González insistió en que creía que el expediente era de puro trámite y no se enteró de su importancia.

El Sr. Fernández Argente insistió en que la Comisión provincial no pudo alegar ignorancia después del oficio del Ingeniero, y en que no era argumentación decir que también después de la ley de 1887 se

había aprobado el primer trozo, pues una cosa mal hecha no autoriza que se haga otra lo mismo.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que deseaba saber si la ampliación de la carretera de Griñón se hizo ó no en iguales condiciones, porque tenía la seguridad de que la Comisión de Fomento había concedido otras ampliaciones iguales: que hay en esto cierta atmósfera que convenía desvanecer y se viene á echar contra determinadas personas, y la prueba está en los conciliábulos de los Sres. Fernández Argente y Mathet con varios Diputados, y que por lo menos había un precedente en la carretera de Griñón y pedía á la Presidencia se leyese los antecedentes.

El Sr. Presidente indicó que ya los había reclamado.

El Sr. Fernández Argente protestó de las suposiciones del Sr. Pérez de Soto y manifestó que sólo impugnaba el dictamen porque ese era su criterio aunque fuera equivocado: que podía suceder que se haya concedido otras veces cosa análoga, pero que eso no prueba sino que ha sido mal concedido: que como dice el Sr. Mathet, se entiende por ampliación de una obra aquellos gastos que se ocasionen con motivo de otra comenzada ya, como cuando se pierden las capas de terreno firme.

El Sr. Pérez de Soto reiteró que siempre será ampliación la continuación de un camino, y preguntó qué pasaba en este asunto para que los Diputados tuviesen miedo de tratarle y anduviesen por ahí con paso tenebroso y tardío: que aun suponiendo que esa fuese la jurisprudencia y mal tomado el acuerdo se debían respetar los actos en que está comprometido un contratista; y que si era la misma ampliación y el mismo precio que la otra ampliación debía concederse, tomando un acuerdo para lo sucesivo.

Acto seguido fueron leídos los antecedentes reclamados.

Continuando el Sr. Pérez de Soto, dijo que debía ampliar esos datos con los de la carretera de Ciempozuelos á Extremadura, cuyo presupuesto definitivo fué de 156.846 pesetas y su ampliación de 7.000 más.

El Sr. Mathet insistió en que no podía concederse esa ampliación porque la carretera forma parte de las del Estado, y no era el mismo caso que los citados ni los precios son los mismos.

El Sr. Pérez de Soto insistió en que aun cuando esté la carretera incluida en las del Estado, no era una razón para que la Diputación la abandone, pues en su interés está fomentar las comunicaciones y el comercio de los pueblos, y mucho menos si entiende que el Estado no la va á construir nunca ó muy tarde, y que lo mismo da impetrar del Ministerio de Fomento acerca de esa carretera que acerca de las Clínicas.

El Sr. Briones dijo que no hubiera pedido la palabra, sino hubiera visto que los 14 Diputados que votaron en contra de la Comisión provincial pasada, por un espíritu de violencia hacia dicha Comisión, y que él perteneció á esa Comisión que tan mal se ha tratado, pues se la ha insultado y se la ha querido llevar á los Tribunales, si no hubiera visto que todavía van en contra de la Comisión, aunque se ha venido á aprobar todo lo hecho por ella: que sucede lo de siempre, que no se discuten más que cuestiones personales, y que votaría en pró, por que si hay responsabilidad lo mismo da por uno que por

tres, y cuando el Tribunal de Cuentas reclame pagará el que tenga dinero, y que con la misma razón que se hizo el primer trozo después de la ley de 1887 se hace éste.

El Sr. García Gordo hizo constar que el acuerdo de la Diputación referente al Ingeniero Jefe se adoptó con el voto del Sr. Mathet.

El Sr. Fernández Argente hizo constar que nunca había dirigido á la Comisión provincial palabras duras, ni acusaciones, ni recriminaciones.

El Sr. Cortina reiteró que esta ampliación tiene los mismas condiciones que las de las carreteras de Griñón, Cenicientos, Navalcarnero y Ciempozuelos, y que la ley autoriza para que mientras una carretera esté en construcción puede ampliarse la obra, por lo que se oponía en parte á que se tomara un acuerdo para lo sucesivo, como quería el Sr. Pérez de Soto.

En votación nominal, por 12 votos contra cinco, fué desechado el dictamen, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron no:*

Argente.—Cabello.—Fernández Shaw.—Font.—García Acevedo.—García Marchante.—Mathet.—Negro y Rojo.—Rosa.—Sáez.—Yañez (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron sí:*

Briones.—Cortina.—F. Pérez de Soto.—García Gordo.—Pérez Negro.

Continuando el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, acordándose lo siguiente:

Declarar de abono á Benito García Ponce de León el premio de 125 pesetas, que correspondió á su esposa en la extracción de la Lotería Nacional celebrada en 14 de Octubre del año 1873.

Desestimar la dote solicitada por Wenceslao Teresa Hernández, como marido de Escolástica Martínez, colegiala que fué de la Inclusa.

Recordar de nuevo á los Ayuntamientos de Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcorcón, Algete, Aravaca, Batres, Berrueco, Brea, Buitrago, Camarma, Canencia, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Casarrubuelos, Chinchón, Ciempozuelos, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, El Molar, Fuentidueña, Galapagar, Garganta, Getafe, La Acebada, La Serna, Los Molinos, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Piñuécar, Pozuelo de Alarcón, Puebla de la Mujer Muerta, Redueña, Robledo de Chavela, Rozas de Puerto Real, San Fernando, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Torrejón de Ardoz, Torrelaguna, Torrelodones, Valdemaqueda, Valdepiélagos, Valdelecha, Valverde, Velilla de San Antonio, Villaconejos, Villaverde y Zarzalejo, el cumplimiento en que están de remitir á la Contaduría de la Corporación un resumen general de la cuenta definitiva del ejercicio de 1890-91, pues de lo contrario incurrirán los Secretarios en la multa que marca la circular de la Dirección de Administración local de 1.º de Junio de 1886, y se nombrarán Agentes que de oficio las formen, según previene el art. 38 de la misma.

Declarar de abono á Julián Hernández García, marido de la colegiala que fué de la Inclusa Mónica Bailón, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 26 de Marzo de 1864.

Declarar de abono al Manicomio de

San Baudilio de Llobregat la suma de 6.867\*30 pesetas, importe de las estancias de dementes causadas durante el mes de Febrero último.

Dejar sobre la mesa por tres días un dictamen proponiendo que interin en el próximo presupuesto se arregle definitivamente la situación de los Ordenanzas meritorios de las Oficinas centrales, continúe pagándose sus haberes por cuenta del presupuesto del Hospicio.

Disponer que, de conformidad con lo propuesto por el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, se gestione se exima á la Diputación del abono del impuesto de Derechos reales que se la exige por su dominio del Hospital de San Juan de Dios.

Dada cuenta de un dictamen emitido sobre la solicitud de D. Felipe García, contratista de la Plaza de Toros, sobre pago de contribución territorial y abonos que pide.

Se presentó una enmienda suscrita por el Sr. Yañez pidiendo que se apruebe, con la sola variación de que al contratista no se le cobre más contribución que la que le corresponde por la renta que él paga y el tiempo que disfruta la Plaza de Toros, pues en el pliego del concurso no se limita la cantidad que por concepto de contribución debe de pagar, y es lógico y justo suponer que no se puede á nadie cobrar más tributo ó impuesto que por lo que disfruta y paga de renta, cuando previamente no se estipula.

El Sr. Yañez la apoyó diciendo que la Comisión de Beneficencia no se había fijado bien, pues quien debía pagar esas contribuciones era el Negociado, por las referencias que hizo á cuantos vinieron al concurso; que la cláusula 8.ª no limita la cantidad, pero que el contratista ha tomado por sólo dos meses la Plaza, y no paga más que 7.000 pesetas, y ahora se pretende que pague lo que correspondía al arriendo de 41.000 y pico de duros, rogando admitiesen su enmienda por ser de justicia.

El Sr. García Gordo dijo que él con mucho gusto retiraría el dictamen.

El Sr. Pérez Negro manifestó que el asunto fué tratado en una reunión á la que no pudo asistir, y que como no había asistido á la sesión el Sr. Pulido y faltaban otros individuos de la Comisión, comprendiendo que las explicaciones son muy atendibles creía más conveniente retirar el dictamen.

En su virtud quedó retirado.

Terminado el orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que no habiendo asuntos despachados por las Comisiones, para la próxima sesión se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Borrillo.

**Sesión de 22 de Marzo de 1892**

Abierta la sesión á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Leopoldo Galvez Hulgua, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, dando el resultado siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Campo.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández



Shaw.—Font.—García Acevedo.—García. Aramburo.—García Gordo.—García Marchante.—Martín Corral.—Pérez Negro.—Sáez.—Borrallo (Secretario).—Sr. Presidente.

No habiendo tomado parte en la votación más que 17 Sres. Diputados, número insuficiente para deliberar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma anunciada para hoy y los dictámenes que emitan las Comisiones.—El Diputado Secretario, Borrallo.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 30.000 kilogramos de arroz que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil trescientas setenta y cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de ce-

lebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 31 de Marzo de 1892.—Ramón Caballero.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 30.000 kilogramos de arroz que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 28 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 25 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 2.600 quintales de carbón de cok que se consideran necesarios para los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1893, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del quintal métrico de carbón de cok será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisio-

nal que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de ochocientas cuarenta y cinco pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 31 de Marzo de 1892.—Ramón Caballero.

*Modelo de proposición*

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 2.600 quintales métricos de carbón de cok que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1893, para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.

**Junta provincial del Censo electoral de Madrid**

*Relación nominal de los Sres. Vocales natos y suplentes que constituyen la Junta provincial del Censo en la actualidad, según el orden de prelación establecido por el artículo 10 de la vigente ley Electoral y la circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890.*

**PRESIDENTE**

Sr. D. Eugenio Cembrana España.

**VOCALES NATOS**

*Ex Presidentes*

Excmo. Sr. D. Ignacio Suárez García.  
Excmo. Sr. Conde de la Romera.  
Excmo. Sr. Marqués de Sardoal.  
Sr. D. José de la Presilla.

*Ex Vicepresidentes*

Sr. D. Saturnino Celorio Rubín.  
Excmo. Sr. D. Dionisio de Revuelta.  
Sr. D. Nicolás María Fernández Gómez.  
Sr. D. Enrique Gutiérrez Salamanca.  
Sr. D. Valentín García Lomas.  
Sr. D. José Cortina y Estechea.

*Diputados designados por la Corporación al constituirse en el presente bienio*

Sr. D. Pedro Ramón Sáez.  
Sr. D. Jerónimo del Moral.  
Sr. D. Leopoldo Gálvez Holguín.  
Sr. D. José Pérez Negro.

**VOCALES SUPLENTE**

Sr. D. José Martínez Escobar, ex Vicepresidente.  
Sr. D. Tomás Briones y González.  
Excmo. Sr. D. Juan de Casuso y Lezama.  
Sr. D. Ricardo Fernández Pérez de Soto.  
Sr. D. Domingo Negro y Rojo.  
Sr. D. Luis Lorenzo Martín Corral.  
Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente.  
Sr. D. Félix Martín Berganza.  
Sr. D. Ricardo Cunill y Ruiz.  
Sr. D. Simón Fernández Cabello.  
Sr. D. Angel Pulido y Fernández.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de acuerdo adoptado al efecto por la Junta provincial en sesión celebrada el día 2 del corriente.

Madrid 5 de Abril de 1892.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Secretario, Camilo Pozzi.

**Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid**

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Abril de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Pedro Calzada	Alcalá	Urbana	Alcalá	Estado	50 50
D. Vicente Bernaldo de Quiros	Robledo	Rústica	Robledo	Idem	75 60
D. Joaquín Reguilón	El Prado	Idem	El Prado	Propios	45
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	75 10
D. Lorenzo Bernabé	Chamartín	Idem	Cerceda	Idem	250 20
D. Pedro Robles	Chapinería	Idem	Chapinería	Idem	35 80
El mismo	Idem	Idem	Idem	Idem	53 60
D. Félix Bermejo	Horcajuelo	Idem	Horcajuelo	Idem	355 60
D. Eduardo Benito	Robledillo	Urbana	Robledillo	Clero	30 45
D. Agustín García	Parla	Rústica	Parla	Idem	84 50

Madrid 30 de Marzo de 1892.—Manuel Villapadierna.



**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Enero último, la traslación á otro local del carrero auxiliar del servicio de incendios, sito en la calle de las Dos Hermanas, número 20, se abrió concurso público para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Inclusa, cuyo arriendo creyeran conveniente ofrecer para la instalación de dicho carrero; y habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto sin que se presentase proposición alguna; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 23 del corriente, ha dispuesto se abra concurso por segunda vez y término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y durante el cual se admitirán proposiciones con el citado fin, á las que deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas, si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 29 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de Enero último, la traslación á otro local del carrero auxiliar del servicio de incendios, actualmente establecido en el Puente de Toledo, se abrió concurso para la admisión de proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito de la Latina, cuyo arriendo creyeran conveniente ofrecer para la instalación del expresado carrero; y habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto sin que se presentase proposición alguna; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 23 del corriente, ha dispuesto se abra concurso por segunda vez y término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales y durante el cual se admitirán proposiciones con el citado fin, á las que deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 29 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento,

en sesión celebrada el día 20 de Enero último, abrir concurso público para la admisión de proposiciones de propietarios de fincas enclavadas en el distrito de la Inclusa, para arriendo de un local donde instalar las oficinas de la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito, y habiendo transcurrido el plazo determinado al efecto sin que se haya presentado proposición alguna; el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto fecha 23 del actual, ha dispuesto se abra concurso por segunda vez y término de veinte días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, y durante el cual se admitirán proposiciones de los propietarios de fincas enclavadas en el referido distrito de la Inclusa, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para la mencionada instalación, á cuyas proposiciones deberán acompañar el plano de la planta ó plantas que hayan de ser objeto del arriendo, fijación de precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimase convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término expresado.

Madrid 29 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**

**Secretaría**

No habiéndose verificado en el día de ayer la subasta para construcción de un trozo de alcantarilla que cubra el arroyo que corre al descubierto á espaldas del cuartel de los Doks; el Excmo. Señor Alcalde, por decreto de esta fecha, ha dispuesto se celebre dicha licitación el día 9 de Abril próximo venidero, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo su presidencia ó la de la Autoridad en quien delegue, y con arreglo á las condiciones que se hallarán de manifiesto en el Negociado Central de esta Secretaría, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Extremera**

El apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio económico de 1892-93, base del repartimiento de territorial, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Extremera 25 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Ricardo Pérez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

Por el presente, y en virtud de provi-

dencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de Doña Constanza Lobatón y Chacón, se hace saber el fallecimiento intestado de dicha Sra. Doña Constanza Lobatón y Chacón, ocurrido en esta capital y su domicilio de la calle de la Torrecilla del Leal, núm. 8, segundo derecha el día 13 de Febrero próximo pasado.

Al propio tiempo se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia dejada por la expresada señora, que era de cincuenta y nueve años de edad, natural de la ciudad de Cádiz, de estado viuda de D. Juan José Moreno Prieto, ignorándose el nombre de sus padres, para que dentro del término de treinta días, siguientes á la publicación de este primer edicto, comparezcan en dichos autos, debidamente representados, con los documentos justificativos de su derecho; bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1892.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada con fecha 31 de Marzo último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en autos ejecutivos que sigue D. Baltasar García Cremona, como representante de la testamentaria de D. David Ruiz Jareño, sobre pago de pesetas, contra D. Manuel González, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, el hotel Pilar y construcciones anexas del barrio de la Guindalera, la casa números 11 y 13 de la calle del Obispo Sancha, y un hotel en la calle de Ferrer del Río y solar anexo; para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual y hora de la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, lo que se hace saber por medio del presente; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, todos los días hábiles hasta el acto de verificarse el remate, con los que se tendrán que conformar sin derecho á exigir ningún otro y demás condiciones aplicables de las consignadas al anunciar las anteriores subastas.

Madrid 2 de Abril de 1892.—V.º B.º Ponce de León.—El actuario, Bartolomé Uceda. 48

**OESTE**

En los autos de tercería de mejor derecho entablados por D. Pedro Cortés y Nielfa contra D. Sancio Ruiz y Luis y D. Eduardo García Cabrera, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Sr. Peña.—Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste. Madrid 23 de Marzo de 1892.

Por presentado el anterior escrito, con los ejemplares que expresa del *Diario oficial de Avisos* y *Bolstín* de esta provincia, con sus reintegros, únase á los autos á que es referente, y conforme con lo preceptuado en el art. 328 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase un segundo llamamiento á D. Eduardo García Cabrera, en la propia forma que el primero, para que dentro del término de diez días conteste á la demanda de tercería de preferente derecho entablada por D. Pedro Cortés y Nielfa.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Peña.—Ante mí, Juan Joaquín Jiménez.»

En su virtud, por medio de la presente se llama por segunda vez á D. Eduardo García Cabrera, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado y conteste dicha demanda de tercería; previniéndosele que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El actuario, Juan Joaquín Jiménez. 46

**GETAFE**

En virtud de auto dictado por el señor Juez accidental de este partido, con esta fecha se hace saber por medio del presente y á los efectos del art. 186 del Código civil, que en expediente á instancia de Doña Regina Rodríguez Alonso, se ha declarado la ausencia ó ignorado paradero de D. Inocente Butragueño y Martín, conocido con el nombre de Inocente, hijo de Julián y de María, casado con dicha señora, mayor de edad y vecino de esta villa, de la que se ausentó el 12 de Julio de 1889.

Getafe 16 de Marzo de 1892.—V.º B.º —El Juez accidental, Miguel Fernández.—El actuario, Inocente Mondéjar. 47

**Dirección general de la Deuda pública**  
*Sección 1.ª—Negociado 3.º*

La Dirección general de la Deuda, por acuerdo de este día, ha desestimado las reclamaciones presentadas en esta capital por consecuencia del Real decreto de 6 de Marzo de 1868, por Doña Ramona Rodil, en concepto de viuda de D. Manuel González Rodil, Portero que fué del Ministerio de Gracia y Justicia de Indias; la de D. Angel Custodio y Moreno, exclaustro de Padua en la ciudad de Sevilla, cuyos haberes parece fueron cedidos á D. José Méndez de Sotomayor; la de Doña Gertrudis González, en concepto de viuda y heredera de D. Tomás Cabrera, Teniente fiel que fué de Salinas en San Fernando; la de Doña Micaela Ramos de Montes y de Luna, en concepto de pensionista militar; la de D. Mariano Oliva, en concepto de heredero de D. Manuel Gómez, exclaustro del convento de San Antonio de la Cabrera, en la provincia de Madrid, y la de D. Robustiano Boda, en concepto de apoderado de los herederos de la Religiosa Doña Ramona Selas, en Ciudad Real; todas sobre liquidación y pago de los haberes personales que pudieran resultar respectivamente á favor de dichos causantes en el periodo liquidatorio desde 1828 á fin de 1851; cuyas caducidades han tenido lugar por no haber los herederos justificado la cualidad de tales dentro del plazo que marca el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876 y el 11 de la de 28 de Febrero de 1873.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en dichas reclamaciones, en cumplimiento y para los efectos de lo prevenido en el reglamento de 15 de Abril de 1890.

Madrid 17 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoechea.

**Tribunal de exámenes**

para cubrir siete plazas vacantes de Jefes clínicos de la Beneficencia provincial.

El día 6 del corriente, á las cuatro y media de su tarde, y en la sala de Juntas del Hospital provincial, comenzarán los ejercicios de examen.

Lo cual se pone en conocimiento de los señores opositores y del público.

Madrid 1.º de Abril de 1892.—El Secretario, Ortiz de la Torre.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio